

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

15157 RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de una emisión de bonos de la entidad financiera Instituto de Crédito Oficial (ICO).

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el mercado de la deuda pública en anotaciones, establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas y otras entidades y sociedades públicas podrán negociar en el mercado de deuda pública en anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de condición de miembro del mercado de deuda pública en anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confiere en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de bonos del Instituto de Crédito Oficial (ICO) para 1996, cuyas características básicas son:

Nominal de la emisión: 16.500 millones de pesetas.

Instrumentación: Bonos simples al portador.

Precio de la emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Nominal unitario: 25.000.000 de pesetas.

Fecha de emisión: 3 de julio de 1996.

Amortización: A la par, el 30 de diciembre de 1997.

Tipo de interés: El 7,50 por 100 anual hasta el 30 de diciembre de 1996. El día 27 de diciembre de 1996 el emisor tendrá opción a elegir entre un tipo de interés fijo del 7,60 por 100 anual desde el 30 de diciembre de 1996 hasta el vencimiento el 30 de diciembre de 1997, o bien, el tipo fijo resultante de la aplicación del tipo MIBOR para el plazo de un año que aparezca en la página Bande de Reuters a las once horas del 27 de diciembre de 1996, o en el momento anterior o posterior más cercano dentro de ese mismo día en donde pueda obtenerse tal dato.

El importe de los intereses correspondientes a ambos cupones se calculará en base a un año de trescientos sesenta días, considerando el número exacto de días naturales transcurridos en cada período de interés.

Materialización: Exclusivamente en anotaciones en cuenta.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de junio de 1996.—El Director general, Jaime Caruana Lacort.

15158 RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que se rectifica la de 12 de junio de 1996, acerca de la «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima» (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.

La Dirección General de Seguros dictó Resolución de 12 de junio de 1996, que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, del 25. Al haberse advertido que dicha publicación no recogía el texto íntegro de la citada Resolución, se procede a su rectificación.

En el expediente que se tramita en la Dirección General de Seguros en relación a la entidad «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima» (en liquidación), resultan acreditados los siguientes extremos:

Primero.—La entidad no ha justificado tener una oficina liquidadora abierta al público y en la que el Liquidador se haga cargo de las notificaciones y requerimientos de la Dirección General de Seguros y de los acreedores de la entidad.

Segundo.—La entidad no remitió, en el plazo concedido, los documentos que fueron exigidos mediante escrito de la Dirección General de Seguros de 17 de marzo de 1996 y no atendió la reiteración de 22 de enero de 1996, razón por la cual la Dirección General de Seguros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, tuvo que hacer público en el «Boletín Oficial del Estado» el requerimiento de 27 de febrero de 1996.

Tercero.—El día 18 de abril de 1996 la Dirección General de Seguros remitió escrito al nuevo Liquidador único de la entidad, solicitando información complementaria, sin que dicho escrito fuera atendido con el domicilio notificado a esta Dirección General.

Cuarto.—En la liquidación de «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima» (en liquidación), la Dirección General de Seguros considera de aplicación lo dispuesto en los artículos 27.3.e) y 31.1.c) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, concurriendo las circunstancias previstas para que la liquidación de «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima» (en liquidación), sea encomendada a la Comisión Liquidadora de entidades aseguradoras.

Por ello, antes de dictar el acuerdo que resulte procedente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se concede a la entidad un plazo de quince días para que alegue y presente ante la Dirección General de Seguros los justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 1 de julio de 1996.—El Director general de Seguros, Antonio Fernández Torano.—El Liquidador único de «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima» (en liquidación), Manuel Silvela Jiménez-Arenas.

15159 RESOLUCIÓN de 22 de junio de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 4 de julio de 1996.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de julio de 1996, a las veintinueve horas diez minutos, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios

Pesetas

Premio al décimo

1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000
---	------------

Premios por serie

1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	60.000.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.530.000